

EL PATRIMONIO DOCUMENTAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MÉXICO

Martha Romero



La Biblioteca Nacional de México (BNM), como institución patrimonial y de la memoria, resguarda el patrimonio documental del país. Los bienes culturales que conserva ingresan por depósito legal, compra, canje o donación, y su ingreso les da el carácter de bienes nacionales y públicos a disposición de la sociedad mexicana.

En este contexto, es oportuno definir *bien* como “conjunto de cosas que posee una persona”,¹ son de utilidad, tienen un valor monetario para el dueño y pueden ser heredables. Y para un Estado o nación, los *bienes nacionales* son, de acuerdo con la Ley General de Bienes Nacionales, artículo 6, fracción XVIII:

los bienes de la Federación que por su naturaleza sean insustituibles, como los documentos y expedientes de las oficinas, los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes [...] los archivos, las fonogramas, películas, archivos fotográficos, magnéticos o informáticos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonido.²

Asimismo, son bienes de dominio público, lo que implica que “pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios y son inalienables (se encuentran fuera del comercio), inembargables (no se pueden embargar) e imprescriptibles (no están sujetos a prescripción)”;³ su uso es para dar servicio público aunque pertenecen a la nación, “todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones”.⁴ Para el acervo nacional que resguarda la BNM, los documentos que ingresan a sus colecciones documentales automáticamente forman parte de los bienes nacionales, y la BNM está facultada para su administración, vigilancia y conservación.

Ahora bien, a los “bienes muebles, inmuebles, materiales e inmateriales, originales que reúnen valor estético, histórico o intelectual relevante como producto de la creatividad humana en cualquiera de las manifestaciones científicas, artísticas y literarias”,⁵ se les reconoce como *bienes culturales* que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), surgen de las personas mismas y del intercambio entre ellas; en este conjunto se incluyen los documentos y las reproducciones de los mismos.⁶ Entonces, dentro de los *bienes culturales* se engloban los *bienes documentales*, que son libros, documentos, fotografías, mapas, películas, videos y au-

diovisuales, documentos sonoros, electrónicos y digitales; es decir, cualquier “objeto con contenido informático analógico o digital y el soporte en el que se consigna”⁷

Con esto en mente, podemos definir, en términos generales, *patrimonio* como el conjunto de bienes y cuentas que posee una persona, empresa o institución, con valor económico. Llevada esta definición a nivel federal, tenemos que *patrimonio federal* es el conjunto de bienes, muebles e inmuebles, propiedad de la federación.⁸ Cuando los bienes culturales, tanto históricos como contemporáneos, tienen un significado particular para una sociedad como manifestaciones, vestigios o testimonios relacionados con sus creencias y tradiciones, y representan parte de su historia cultural, artística, artesanal, científica y tecnológica,⁹ se les atribuye el valor de *patrimonio cultural*, porque se les reconoce como parte de la memoria y la identidad de dicha sociedad. En otras palabras, para que un bien cultural sea considerado patrimonio cultural o parte de él, es necesario que un grupo social, ya sea nacional, regional o internacional, lo reconozca y le dé atributos de valor para la memoria colectiva, así como de legado para la comunidad presente y futura.¹⁰

El patrimonio cultural de una nación abarca el *patrimonio documental*; éste “comprende los documentos o grupos de documentos de valor significativo y duradero para una comunidad, una cultura, un país o para la humanidad, y cuyo deterioro o pérdida supondrían un empobrecimiento perjudicial”.¹¹ En México, “los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país”,¹² se les reconoce como

monumentos históricos, por tanto, son parte del patrimonio cultural de la nación y están protegidos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; la misma Ley señala que las entidades federativas responsables de su salvaguarda son, dependiendo de su edad, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), que custodia el patrimonio paleontológico, arqueológico e histórico de los periodos prehispánico, virreinal y siglo XIX; y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), al que le corresponde la custodia del patrimonio artístico del siglo XX a la fecha,¹³ en los casos pertinentes protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor. Ambos institutos dependen de la Secretaría de Cultura.

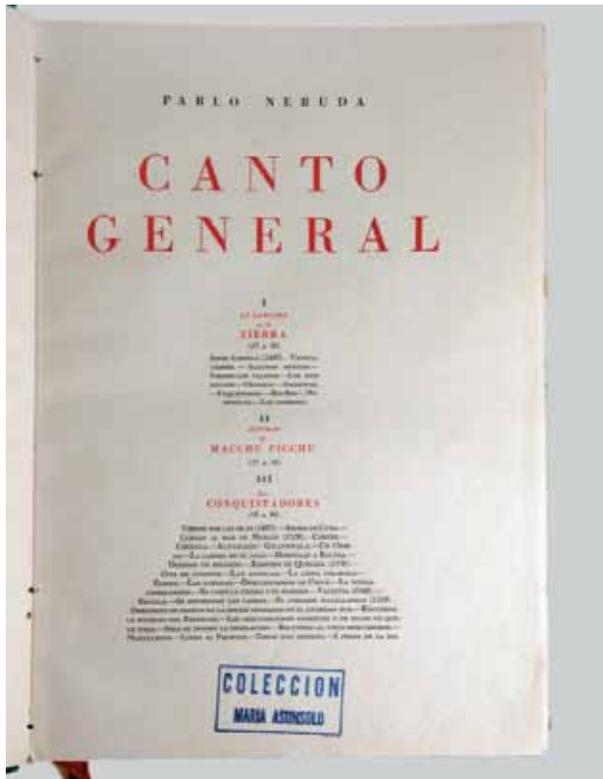
“

Patrimonio: conjunto de bienes y cuentas que posee una persona, empresa o institución, con valor económico.

”



Ejemplares de la “Colección de publicaciones periódicas mexicanas de la Hemeroteca Nacional de México (1728-1917)”. El uso de hilo de colores en las costuras hasta hoy no se ha identificado en otros países en encuadernaciones del siglo XIX y XX, por lo que se tiene la hipótesis de que sea particular de las encuadernaciones mexicanas de esa época.



Pablo Neruda, *Canto general*. México: Talleres Gráficos de la Nación, 1950. BNM, Fondo Reservado, Colección Especial María Asúnsolo, EAS Ch861.4F NER.c.

Algunos ejemplos del patrimonio documental que resguarda la BNM y que están registrados en el Programa Memoria del Mundo de la UNESCO como memoria documental nacional de México o regional de Latinoamérica y el Caribe son: la colección Incunables (declarada patrimonio regional en 2002); la primera edición de *Canto General* (1950), de Pablo Neruda (declarada patrimonio regional en 2015); la Colección Lafragua (declarada patrimonio nacional en 2005); y la colección de publicaciones periódicas mexicanas de la Hemeroteca Nacional de México (HNM), de 1728 a 1917 (declarada patrimonio nacional en 2015).

Por lo anterior, en el caso de la BNM, cuando nos referimos al patrimonio documental, lo hacemos en dos sentidos: primero, como un

conjunto de bienes documentales de propiedad nacional y, por lo tanto, que forman parte del patrimonio nacional, en el sentido de objetos en su posesión; y segundo, como patrimonio cultural, es decir, como conjunto de bienes culturales reconocidos por los mexicanos como parte de su memoria. En este punto, cabe aclarar que sólo los documentos que hayan sido reconocidos por algún grupo social nacional, regional o internacional como fundamentales por su carácter significativo se incluyen en su patrimonio documental; si tiene significado para todos los mexicanos, entonces será parte del patrimonio documental mexicano y, por ende, del patrimonio cultural de México.

Obras consultadas

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría General, Secretaría de Servicios Patrimoniales. Ley General de Bienes Nacionales. Acceso el 5 de junio de 2020, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267_190118.pdf.

_____. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Acceso el 5 de junio de 2020, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf.

Edmondson, Ray. *Memoria del mundo: Directrices para la salvaguardia del patrimonio documental*. París: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2002. Acceso el 5 de junio de 2020, https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000125637_spa.

Instituto Mexicano de Estrategia. *Bienes de dominio público*. Acceso el 5 de junio de 2020, <https://doctrina.vlex.com.mx/vid/bienes-dominio-publico-698732753>.

López Morales, Francisco Javier y Francisco Vidargas. *El patrimonio de México y su valor universal. Sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2010.

México Desconocido. “El patrimonio cultural de México, ¿qué significa?”. Última modificación el 22 de junio de 2010. Acceso el 5 de junio de 2020, <https://www.mexicodesconocido.com.mx/el-patrimonio-cultural-de-mexico.html>.

Moliner, María. *Diccionario de uso del español*. Vol. I. Madrid: Gredos, 2007.

Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. “Patrimonio cultural”. Acceso el 5 de junio de 2020, <https://www.oei.es/historico/cultura2/mexico/c7.htm#Patrimonio%20Cultural>.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. “Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y Reglamento para la aplicación de la Convención 1954”. Acceso el 5 de junio de 2020, http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13637&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html.

_____. “Recomendación relativa a la preservación del patrimonio documental, comprendido en patrimonio digital, y el acceso al mismo”. Acceso el 5 de junio de 2020, http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=49358&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html.

Palma, Juan. “El patrimonio cultural bibliográfico y documental de la humanidad. Revisiones conceptuales, legislativas e informativas para la educación sobre patrimonio”. *Cuicuilco*, núm. 58 (septiembre-diciembre de 2013): 31-58.

Universidad de Guadalajara, Cordinación General de Patrimonio, “Bienes culturales”. Acceso el 5 de junio de 2020, <http://www.patrimonio.udg.mx/bienes-culturales>.

Notas

¹ María Moliner, *Diccionario de uso del español*, vol. I (Madrid: Gredos, 2007), 389.

² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría General, Secretaría de Servicios Patrimoniales, Ley General de Bienes Nacionales,

artículo 6, Fracción XVIII, 20 de mayo de 2004. Acceso el 5 de junio de 2020, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267_190118.pdf.

³ Instituto Mexicano de Estrategia, *Bienes de dominio público*. Acceso el 5 de junio de 2020, <https://doctrina.vlex.com.mx/vid/bienes-dominio-publico-698732753>.

⁴ Ley General de Bienes Nacionales, artículo 8.

⁵ Universidad de Guadalajara, Coordinación General de Patrimonio, “Bienes culturales”. Acceso el 5 de junio de 2020, <http://www.patrimonio.udg.mx/bienes-culturales>.

⁶ UNESCO, “Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y Reglamento para la aplicación de la Convención 1954”. Acceso el 5 de junio de 2020, http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13637&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html.

⁷ UNESCO, “Recomendación relativa a la preservación del patrimonio documental, comprendido en patrimonio digital, y el acceso al mismo”. Acceso el 5 de junio de 2020, http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=49358&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html.

⁸ Ley General de Bienes Nacionales, artículo 1.

⁹ *México Desconocido*, “El patrimonio cultural de México, ¿qué significa?”. Acceso el 5 de junio de 2020, <https://www.mexicodesconocido.com.mx/el-patrimonio-cultural-de-mexico.html>.

¹⁰ Ray Edmondson, *Memoria del mundo: Directrices para la salvaguardia del patrimonio documental* (París: UNESCO, 2002), 1. Acceso el 5 de junio de 2020, https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000125637_spa.

¹¹ UNESCO, “Recomendación relativa a la preservación del patrimonio documental...”.

¹² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría General, Secretaría de Servicios Patrimoniales, Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, artículo 36, fracción III, 6 de mayo de 1972. Acceso el 5 de junio de 2020, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf.

¹³ Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “Patrimonio cultural”. Acceso el 5 de junio de 2020, <https://www.oei.es/historico/cultura2/mexico/c7.htm#Patrimonio%20Cultural>.

“

Sólo los documentos que hayan sido reconocidos por algún grupo social nacional, regional o internacional como fundamentales por su carácter significativo se incluyen en su patrimonio documental...

”